

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN.



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO
AYUNTAMIENTO DE ZACAPU 2024-2027
EJERCICIO FISCAL 2025.

ACTA DE CABILDO
No. 11

Tercer punto del orden del día,

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN
PRESENTES.

LA SUSCRITA MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Zacapu. Con fundamento en los artículos 1º, 115, así como lo dispuesto por los párrafos penúltimo y último de la fracción III del diverso 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; , 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a su consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR LA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN, APRUEBA ADICIONAR LA FRACCIÓN LXXIII BIS DEL ARTÍCULO 6, SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y III DEL ARTÍCULO 71, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 94, SE ADICIONA EL INCISO D, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 95, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 111 BIS, TODOS DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances tecnológicos en materia de generación y almacenamiento de energía han modificado sustancialmente en todo el mundo los medios de transporte que se encuentran disponibles para todas las personas. Entre los avances más sustanciales, se ubica la incorporación de nuevos medios de propulsión destacando el uso de los motores eléctricos y baterías de mayor capacidad de almacenamiento y duración.

Como se ha destacado desde la Secretaría de Energía de México, "las ciudades mexicanas enfrentan el "desafío de encontrar soluciones eficientes y suficientes para poder garantizar la movilidad y el desplazamiento de la población", por lo que

Diego Rivera
2 de 9

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature: Mónica Estela Valdez Pulido]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Liebeth Salas]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO
AYUNTAMIENTO DE ZACAPU 2024-2027
EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ACTA DE CABILDO
No. 11**

la electro movilidad, entendida como el uso de "todo tipo de transportes que emplean tecnologías de propulsión eléctrica, de manera total o parcial, como bicicletas, motocicletas, trenes, aviones, vehículos, entre otros", surge "como una alternativa de transporte seguro y eficiente" al alcance de los habitantes del País.

Una de las principales preocupaciones con respecto a las necesidades en materia de adecuación regulatoria y de diseño de políticas públicas en la materia, particularmente porque la adquisición de vehículos con medios de propulsión eléctricos no debe resultar en un incremento de riesgos para las personas, particularmente en lo que se refiere a las personas usuarias de vehículos personales de transporte con propulsión eléctrica, conocidos también como ciclomotor, escúter, monociclo, monopatín, patín, patineta, o vespas, cuya adquisición se estima crecer en un ritmo anual no menor al 6% en todo el mundo.

Dada la falta de regulación estatal para la adquisición y el uso de este tipo de vehículos en las calles de los municipios de Michoacán, existen limitadas referencias a la frecuencia con las que la población podrán hacer uso de este tipo de dispositivos.

Sin embargo, para dar una idea de la magnitud que puede adquirir el uso de este tipo de vehículos, es posible referir que algunas empresas que ofrecieron temporalmente el servicio de arrendamiento de este tipo de vehículos en CDMX (LIME), reportaron que en solo cuatro meses de operación registraron más de "410 mil viajes, lo que represento un recorrido de más de 700 mil kilómetros", con cerca de "95 mil 600 usuarios activos". La expansión del uso de este tipo de vehículos no es una sorpresa si consideramos los bajos costos de adquisición y uso, así como la ausencia de regulación y pago de derechos por su adquisición y uso en las vías urbanas.

El vacío legal no ha impedido la expansión del uso de este tipo de vehículos en todo el Estado. Como han reportado diferentes medios de comunicación de la entidad y medios locales. Con frecuencia se observan en las calles, prácticas riesgosas por parte de las personas usuarias de este tipo de vehículos, quienes los adquieren y utilizan en medio de un vacío normativo que permite ignorar normas básicas de conducción, establecidas para otro tipo de vehículos ya regulados, lo que pone en riesgo no solamente a sus propietarios, sino a peatones

Diego Rivera
J. Alcalde

3 de 9

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:]
 U. Lizbeth Silva
 Sr. Alan Morel
 Mauricio
 Secos



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO AYUNTAMIENTO DE ZACAPU 2024-2027 EJERCICIO FISCAL 2025.

ACTA DE CABILDO No. 11

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán, aprueba la Iniciativa con carácter de dictamen por la que se adiciona la fracción LXXIII Bis del artículo 6, se reforma la fracción II y III del artículo 71, se reforma la fracción I del artículo 94, se adiciona el inciso D, recorriéndose los subsecuentes de la fracción I del artículo 95, se reforma el segundo párrafo del artículo 111, se adiciona el artículo 111 Bis, todos de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

De la I a la LXXIII. ...

LXXIII Bis. Vehículos personales de movilidad sostenible: Vehículo motorizado de propulsión eléctrica, de hasta tres ruedas, diseñado para el transporte de uno o dos pasajeros, o bien para carga, propulsado por un motor con capacidad para desplazarse a una velocidad superior a los diez kilómetros por hora. Sin ser limitativo sino enunciativo, un Vehículo Personal de Movilidad Sostenible puede ser denominado ciclomotor, escúter, monociclo, monopatín, patín, patineta, o vespa, con capacidad para operar tanto en calles como en otras superficies;

De la LXXIV a LXXXI. ...

Artículo 71. ...

- I. ...
II. Licencias de conducir, incluyendo el tipo de licencias de conducir y seguros registrados por vehículo, incluyendo vehículos personales de movilidad sostenible;
III. Personas conductoras de vehículos motorizados, incluyendo vehículos personales de movilidad sostenible;

De la IV a la XIV. ...

Picayo Rivera

[Signature]

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO
AYUNTAMIENTO DE ZACAPU 2024-2027
EJERCICIO FISCAL 2025.

ACTA DE CABILDO
No. 11

Artículo 94.

- I. Motocicletas y vehículos personales de movilidad sostenible; y,
- II. ...

Artículo 95. ...

- I. ...
- Del inciso a) al inciso c). ...
- d). vehículos personales de movilidad sostenible
- e) Vehículos de tracción animal; y,
- f) Otras formas de propulsión.

Artículo 111. ...

Para las personas que conduzcan motocicletas y vehículos personales de movilidad sostenible queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre.

Artículo 111 Bis. Los conductores de vehículos personales de movilidad sostenible deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Circularan en el carro de extrema derecha de las vías sobre las que transiten, únicamente en el sentido permitido;
- II. Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos estacionados;
- III. No podrán usar radio o reproductores de sonido y demás mecanismos que propicien distracción al conducir;
- IV. Sin excepción alguna, no podrán circular sobre las banquetas o las zonas de seguridad;
- V. En la circulación nocturna y lugares de poca visibilidad deberán encender el faro delantero que emita luz blanca y portar reflejante de color rojo en la parte posterior;
- VI. Al circular por las vialidades, en los casos de cambio de carril o viraje en alguna intersección deberá previamente señalar el sentido del movimiento a través de algún medio adecuado que permita su conocimiento a los demás usuarios de la vía;
- VII. Deberán usar los implementos para su protección, particularmente casco protector debidamente colocado y abrochado, así como aditamentos para ser distinguidos en situaciones de poca

Pico Rivera
6 de 9
Ocaña

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Vehículo auto C' and 'en el caso de...']



OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO
AYUNTAMIENTO DE ZACAPU 2024-2027
EJERCICIO FISCAL 2025.

ACTA DE CABILDO
No. 11

[Handwritten signature]
Secos

visibilidad; y

VIII. Se abstendrán de realizar maniobras que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese a la C. Presidenta Municipal de Zacapu, Mónica Estela Valdez Pulido, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Zacapu, para que, notifique el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales.

Zacapu, Michoacán, a 20 días del mes de enero de 2025 dos mil veinticinco.

C. MÓNICA ESTELA VALDEZ PULIDO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZACAPU, MICHOACÁN.

[Handwritten signature of Mónica Estela Valdez Pulido]

El Cabildo en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, determina **aprobar** por **UNANIMIDAD** de votos.

[Handwritten signature]
V. Licetia Alvarez
go. M. M. M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. J. J.

[Handwritten signature]
H. Diego Rivera



MICHOACÁN DE OCAMPO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ZACAPU, MICHOACÁN

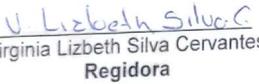
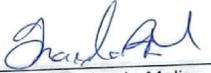
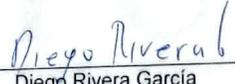
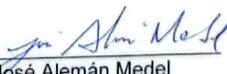
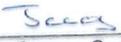
**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO
AYUNTAMIENTO DE ZACAPU 2024-2027
EJERCICIO FISCAL 2025.**

ACTA DE CABILDO
No. 11

Punto número cuatro del orden del día, asuntos generales, no habiendo asuntos generales que tratar.

Siendo las 10:32 (diez horas (treinta y dos) minutos se da por concluida la Octava Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Zacapu 2024-2027. Ejercicio Fiscal 2025.

Con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 49, 64, 67, 68, 69 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Michoacán de Ocampo.

 Lic. Mónica Estela Valdez Pulido Presidenta Municipal	 C.P. Hugo Madrigal Navarrete Síndico Municipal
 Nefertari Gizeh Contreras Martínez Regidora	 Carlos Enrique Levin Comparan Regidor
 Virginia Lizbeth Silva Cervantes Regidora	 Graciela Redondo Molina Regidora
 María de Lourdes Moreno Moreno Regidora	 Diego Rivera García Regidor
 Marine Zaragoza Ramírez Regidora	 José Alemán Medel Regidor
 Karla Salceda Pimentel Regidora	 Julio Cesar Cuevas Guzmán Regidor



**OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO
AYUNTAMIENTO DE ZACAPU 2024-2027
EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ACTA DE CABILDO
No. 11**


Antonio García Huante
Regidor


Jorge Luis Juárez Calderón
Regidor


Lic. Daniel Magaña Calderón
Secretario del Ayuntamiento de Zacapu, Michoacán
Administración 2024-2027
Doy Fe.







www.congresomich.gob.mx